

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2020 00 416</u> 00			
DEMANDANTE	Myriam Fuentes Sierra	DOC. IDENT.	51.728.654
DEMANDADA	Colpensiones y Colfondos S.A.		
ASUNTO	Nulidad de la afiliación		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada Colfondos S.A. presentó escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía en término. En consecuencia, se dispone:

<u>PRIMERO:</u> RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. PAOLA CAROLINA GARCÍA PINTO, como apoderado judicial de COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

<u>SEGUNDO:</u> DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLFONDOS S.A., toda vez que los escritos de la contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

<u>TERCERO</u>: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por COLFONDOS S.A. contra AXXA COLPATRIA S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

<u>CUARTO:</u> CÓRRASE TRASLADO de la demanda y de los llamamientos en garantías a AXXA COLPATRIA S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE S.A., notificando a su respectivo(a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, que está a cargo de la llamante.

<u>QUINTO</u>: **REQUIERE** a **COLPENSIONES** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue el expediente administrativo actualizado del demandante.

<u>SEXTO</u>: REQUIERE a COLFONDOS S.A. para que en el término de DIEZ (10) DÍAS certifique al despacho si ha reconocido pensión de vejez al demandante en el el RAIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
Secretaría			
BOGOTÁ D.C., 17 DE ABRIL DE 2024			
Por ESTADO N.º <u>023</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.			
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA			

Firmado Por: Julio Alberto Jaramillo Zabala Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a720a5bdbb0449c2385bf775d5216629a933b438dae86f0616dd4c25595b2f1**Documento generado en 17/04/2024 05:55:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica